

---

# Código de Ética para la Investigación y Recreación de Saberes.

---

Quito, Marzo 2022



<b>NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD</b>	Bajo
<b>NIVEL DE LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN</b>	Medio
<b>NIVEL DE DISPONIBILIDAD</b>	Alto

*cu*



## ÍNDICE

1. Antecedentes.....	5
2. Objetivo.....	6
3. Ámbito .....	6
4. Los principios éticos.....	6
5. Proyectos de investigación.....	9
5.1 Protección de la Información en los proyectos de investigación.....	9
5.2 Principios de seguridad.....	9
5.3 Pautas de seguridad.....	10
5.4 Difusión de los resultados y logros de investigación.....	10
5.5 Devolución de los resultados de investigación.....	11
6. Conducta indebida en la investigación .....	12
7. Confidencialidad .....	13
8. Sobre la autoría académica.....	14
9. Artículos de investigación de varios autores.....	14
10. Mala conducta en la investigación.....	14
10.1 Procedimientos de Investigación por mala conducta .....	15
10.2 Responsabilidad individual para presentación de informes .....	16
10.3 Revisión del Coordinador de Investigación .....	16
10.4 Revisión Preliminar.....	16
10.5 Reportes al Director de Investigación y Posgrado.....	17
10.6 Determinación de la Disciplina .....	18
10.7 Precauciones y asistencia.....	18
10.8 Patrocinadores de investigación.....	19
11. Derechos y responsabilidades en el manejo y conducción de la investigación... 19	
11.1 Acuerdos de No Discriminación.....	20
11.2 Responsabilidades con los patrocinadores o fuentes de financiamiento .....	20
11.3 Control de equipos para el desarrollo de las investigaciones.....	20
11.4 Certificación de sueldos y gastos en proyectos patrocinados.....	21
11.5 Informes técnicos y de invención.....	21
11.6 Retención de los datos de investigación y acceso a los mismos .....	21
12. Política de la Universidad sobre conflictos de compromiso e intereses.....	23
12.1 Conflictos de Interés .....	23
12.2 Conflictos de Compromiso .....	24



13.	Derechos de autor.....	25
13.1	Política de derechos de autor.....	25
13.2	Uso del nombre de la Universidad en avisos de derechos de autor.....	25
13.3	Copia de obras propiedad de terceros.....	25
13.4	Propiedad de Investigación Tangible.....	25
14.	Invenciones, patentes y licencias.....	26
14.1	Políticas de Patentes.....	26
14.2	Libros, artículos y obras similares, incluido software, no patentables.....	26
14.3	Trabajos Institucionales.....	26
14.4	Trabajos de no-empleados.....	27
15.	Obligaciones contractuales de la Universidad.....	27
16.	Uso de los recursos de la Universidad.....	27
17.	Transferencia en caso de que un Docente Investigador se retire de la UDET.....	27
18.	Plagio.....	28
19.	Buenas prácticas para los docentes investigadores.....	29
19.1	En la planificación del proyecto/producto científico:.....	29
20.	En la divulgación de la investigación:.....	31
21.	Participación editorial, eventos profesionales y académicos.....	32

*(Handwritten signature or mark in blue ink)*



CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES  
TURÍSTICAS

RESOLUCIÓN N.º CU-RE-2-2022-III-17

CONSIDERANDO:

Que, mediante sesión del Consejo Universitario de fecha 17 de marzo de 2022, se debatió y aprobó el proyecto de Código de Ética para la Investigación y Recreación de Saberes de la Universidad de Especialidades Turísticas, remitido por la Comisión de Investigación y Producción Científica de la institución, a efectos de regular adecuadamente los ámbitos de su competencia.

En ejercicio de sus atribuciones **EXPIDE** :

**Código de Ética para la Investigación y Recreación de Saberes.**

**1. Antecedentes**

De acuerdo con el numeral 12 del Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador, se establece que "son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos (...) ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética"; también en el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador se afirma que "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"; y el Art. 351 declara que el sistema de educación superior "se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global".

El Art. 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador (LOES) establece entre sus fines que la "educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social", y en el Art. 8 se afirma el objetivo de la Universidad al ser formadores

"académicos de profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social".

La cláusula decimoséptima de las Disposiciones Generales del Reglamento de Régimen Académico del Ecuador manifiesta: "sin detrimento de contar con normativa disciplinaria interna jurídicamente vinculante, las instituciones de educación superior, en ejercicio de su autonomía responsable (...) elaborarán una normativa de ética de investigación y el aprendizaje, la misma que será consensuada con los actores educativos y aprobada por el órgano colegiado académico superior".

El Código de ética para la investigación busca consolidar una cultura y educación en valores en el equipo de investigadores, con deberes, derechos compartidos y concordancia con la misión, visión, objetivos y plan estratégico de la Universidad de Especialidades Turísticas. En la investigación científica el acto ético, técnico y profesional se ejerce de manera veraz, honesta, responsable e inclusiva con carácter crítico y sentido social. La Universidad de Especialidades Turísticas en cumplimiento de su rol social de cambio y transformación de la sociedad, desarrolla procesos y proyectos de investigación dentro del marco de la ética y de las normas legales vigentes, con alto contenido propositivo y visión prospectiva, en aras del desarrollo humano sostenible y el bien común.

La Universidad de Especialidades Turísticas resuelve que el principio de apertura en la investigación y el de libertad de acceso de todas las personas interesadas a los datos subyacentes, los procesos y los resultados finales de la investigación es de primordial importancia. Por lo que debe ser decisión del Comité de Investigación y Producción Científica la implementación de estos principios para que ningún proyecto de investigación carezca de transparencia en la Universidad de Especialidades Turísticas.

## **2. Objetivo**

El presente Código tiene como objetivo establecer los principios éticos y las actitudes que caracterizan la investigación científica de los docentes y estudiantes de la Universidad de Especialidades Turísticas.

Se entiende por investigación a la indagación científica y sistemática que establece hechos o principios; se guía por una pregunta o un problema que orienta el proceso de recopilación de información y posterior interpretación de los datos en un intento de responder dicha pregunta o problema. En el proceso de recopilación y análisis de datos, se sigue una metodología específica acorde con el campo de conocimiento respectivo.

## **3. Ámbito**

El presente Código se aplica a todas las actividades relacionadas tanto con la investigación formativa como con la generativa.

## **4. Los principios éticos**

En el presente Código se entiende por principios éticos a las directrices que orientan el modo de proceder de los docentes investigadores y estudiantes en sus interrelaciones en la investigación que realizan. Estos principios se aplican también a los directivos, personal administrativo, colaboradores y egresados en la medida en que participen en actividades de investigación en la Universidad de Especialidades Turísticas. Los principios que se describen en el presente documento tienen la intención de normar la elaboración de proyectos de investigación en la Universidad de Especialidades Turísticas en los diferentes niveles de estudio y modalidades; así como también para los proyectos de investigación que realicen los grupos de docentes-investigadores o de manera individual cualquier miembro que forme parte de la institución.

### **Principios éticos en la investigación.**



Los principios éticos en la investigación son:

**a) Integridad científica**

La integridad debe regir no solo la actividad científica de un investigador, sino también sus actividades de enseñanza y su ejercicio profesional. La integridad del investigador resulta especialmente relevante cuando, en función de las normas deontológicas de su profesión, se evalúan y declaran daños, riesgos y beneficios potenciales que puedan afectar a quienes participan en una investigación. Así mismo, deberá mantenerse la integridad científica al declarar los conflictos de interés que pudieran afectar el curso de un estudio o la comunicación de sus resultados.

**b) Proteger la integridad humana**

En el ámbito de la investigación, en la cual se trabaja con personas, se debe respetar la dignidad humana, la identidad, la diversidad, la confidencialidad y la privacidad, permitiendo el desarrollo comunitario y del territorio. Este principio no solamente implicará a las personas que son sujetos de investigación que participen voluntariamente en la investigación y dispongan de la información adecuada, sino también involucrará el pleno respeto de sus derechos fundamentales, en particular si se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, convirtiéndose el investigador en un agente de desarrollo local.

**c) Coherencia y objetividad**

El investigador debe ejercer un juicio razonable, ponderable y tomar las precauciones necesarias para asegurarse de que sus sesgos, y las limitaciones de sus capacidades y conocimiento, no den lugar a prácticas injustas. Se reconoce que la equidad y la justicia otorgan a todas las personas que participan en la investigación, derecho a acceder a sus resultados. El investigador está también obligado a tratar equitativamente a quienes participan en los procesos, procedimientos y servicios asociados a la investigación.

**d) Consentimiento informado y expreso**

En toda investigación se debe contar con la manifestación de voluntad, informada, libre, inequívoca y específica; mediante la cual las personas como sujetos investigadores o titulares de los datos, consienten del uso de la información para los fines establecidos en el proyecto.

**e) Pertinencia de la investigación**

La investigación respetará el principio de pertinencia establecido en la Ley de Educación Superior, que implica responder "a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural". La investigación debe fundamentarse además en la visión, misión, plan estratégico, valores institucionales y en el Modelo Educativo de la Universidad de Especialidades Turísticas.

3



Se refleja en la adopción de las actitudes de los docentes investigadores y estudiantes, por lo que se buscará oportunidades para participar en los procesos de investigación, fundamentándose en los planes de desarrollo nacionales, regionales y locales vigentes y la visión, misión, plan estratégico, valores institucionales y Modelo Educativo de la Universidad de Especialidades Turísticas.

#### **f) Desarrollo continuo de capacidades y competencias para la investigación**

El desarrollo de capacidades y competencias para la investigación implica la formación continua de los docentes, estudiantes e investigadores para generar productos que cumplan con los estándares de calidad institucionales y de los organismos nacionales de control de la educación superior. Este desarrollo se refleja en la aplicación de las actitudes y comportamiento de los docentes investigadores y estudiantes que robustecerán permanentemente capacidades y competencias en sus campos específicos de conocimiento y otras destrezas relacionadas con la gestión racional de los recursos, la propiedad intelectual y la difusión de la investigación a la comunidad científica y a la sociedad.

#### **g) Manejo responsable de la información y confidencialidad**

Este principio hace referencia a la aplicación de las acciones de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se genere en los procesos de investigación. El principio de manejo responsable de la información y confidencialidad para la investigación se refleja en la aplicación de las actitudes y comportamiento de los docentes investigadores y estudiantes.

#### **h) Liderazgo y participación colaborativa**

Compromiso personal de alcanzar los objetivos estratégicos determinados para los ámbitos de la investigación, mediante la participación colaborativa coordinada de varias personas, especialidades e instituciones.

#### **I) Honestidad académica**

Docentes investigadores y estudiantes mostrarán un comportamiento absolutamente opuesto al fraude o deshonestidad académica, contemplado como una falta en el Art. 207, inciso segundo, literal g) de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según el Art. 68 del Reglamento de Régimen Académico, el fraude o deshonestidad académica "es toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por las IES o por el profesor, para los procesos de evaluación y/o presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización".

La deshonestidad académica, además de lo incluido en el Reglamento de Régimen Académico, incluye la mentira, el engaño, el robo y el uso de materiales no autorizados en cualquier informe, tarea, prueba o examen.

El acto de mentir es falsear intencionalmente la información con el propósito de engañar. Hacer trampa incluye dar o recibir ayuda no autorizada en cualquier informe, tarea,



prueba o examen. Hace referencia además a la destrucción intencional de la producción intelectual de otra persona. Plagiar se define como "copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias" (Diccionario de la Real Academia Española).

## 5. Proyectos de investigación

Según el Reglamento de Investigación de la Universidad de Especialidades Turísticas en su artículo 58, menciona que se denomina proyecto de investigación al conjunto de actividades de tipo científico y tecnológico que conducen al desarrollo de la investigación específica. La Universidad de Especialidades Turísticas mantiene la investigación como una función sustantiva y considera que se puede realizar mediante dos modalidades:

Proyectos de investigación individual efectuada por los docentes investigadores; Proyectos de investigación efectuados mediante la conformación de grupos o equipos de investigación, en los cuales pueden participar los estudiantes como asistentes o coautores.

Por lo cual, independientemente de la modalidad que los docentes investigadores elijan, se realizará un proceso para la selección de proyectos que serán patrocinados económicamente y avalados por la Universidad de Especialidades Turísticas.

### 5.1 Protección de la Información en los proyectos de investigación

Esta política articula las prácticas de seguridad y las pautas para los sistemas informáticos de investigación.

Los proyectos de investigación a menudo procesan grandes cantidades de datos electrónicos tanto para realizar experimentos como para difundir los resultados. A diferencia de otros sistemas de procesamiento de datos, los sistemas de investigación no realizan funciones administrativas ni brindan servicios críticos para los sistemas administrativos. También es más probable que los sistemas de investigación tengan configuraciones no convencionales de hardware y software que pueden evolucionar rápidamente en respuesta a la retroalimentación de los experimentos y análisis en el curso del proyecto.

Debido a que el mundo del procesamiento de la información contiene actores hostiles, los investigadores deben proteger los datos de manera responsable. Además, dado que un riesgo significativo que plantean los sistemas de investigación es su uso no autorizado y malintencionado para atacar otros equipos, los sistemas que se ejecutan con defensas reducidas deben emplear medidas de detección y mitigación de uso indebido mejoradas proporcionalmente.

### 5.2 Principios de seguridad

Cuatro principios guían las prácticas y directrices de seguridad para los sistemas informáticos de investigación: seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad.

1. Confidencialidad es el principio por el que la información no se pone a disposición ni se divulga a personas, entidades o procesos no autorizados. La confidencialidad es importante no solo para los datos de investigación sin



procesar, sino también para las notas y los metadatos. La protección insuficiente de la confidencialidad puede poner en peligro el trabajo y la privacidad de los demás. Controlar y auditar el acceso es fundamental para la confidencialidad.

2. Integridad significa mantener y asegurar la precisión e integridad de los datos durante todo su ciclo de vida. La integridad es importante porque si los datos se ven comprometidos o eliminados, pueden corromper el método científico y la validez de los resultados de la investigación. Los sistemas de investigación deben tener procedimientos para mantener la integridad de los datos que almacenan y para detectar modificaciones.
3. Disponibilidad significa que los usuarios autorizados pueden utilizar el sistema y sus datos, y acceder a ellos cuando sea necesario. La disponibilidad es importante porque, sin ella, los sistemas no se pueden utilizar en la investigación; los sistemas que se vuelven inaccesibles, necesitan reiniciarse, reinstalarse o desconectarse de la red, y son todos ejemplos de disponibilidad reducida.

### 5.3 Pautas de seguridad

El investigador principal es la persona responsable del manejo de la información sobre el proyecto. El investigador principal es responsable de administrar la seguridad de la información de acuerdo con los principios anteriores. Los sistemas informáticos de investigación deben ser supervisados por un profesional de tecnología de la información a tiempo completo. El nivel de cuidado requerido para los sistemas informáticos de investigación depende únicamente de la clasificación de riesgo más alta designada de cualquiera de los datos del proyecto.

### 5.4 Difusión de los resultados y logros de investigación

Según el Art. 85 del Reglamento de Investigación, la Universidad de Especialidades Turísticas, en atención a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Carrera y Escalafón Docente del CES, referente a las actividades de investigación, que en su numeral 9 señala la obligación de difundir los

*“resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros”,* establece la divulgación obligatoria de los trabajos de investigación realizados por los docentes investigadores con filiación UDET en revistas indexadas propias, así como en otras de alto impacto. Los docentes investigadores deben transferir los resultados de su investigación a la comunidad científica y a la sociedad en general, para lo cual garantizarán resultados de alta rigurosidad. En el caso de investigaciones que impliquen la participación de comunidades, se garantizará la divulgación de los productos de la investigación con las mismas.

Las fuentes bibliográficas deben citarse cumpliendo las normas de citación establecidas por la revista donde se desee publicar. En caso de publicar bajo el sello editorial UDET, se debe seguir el manual de estilo institucional.



Los docentes investigadores tienen la obligación de presentar y divulgar información precisa a la comunidad en general y transmitir una información responsable a las autoridades, incluidos los organismos de evaluación y acreditación.

Los medios de difusión son los siguientes:

1. Eventos académicos y científicos internos.
2. Comunicaciones a través de la página web institucional y redes sociales.
3. Otros medios de comunicación institucionales.

El proceso de difusión de resultados se realiza de la siguiente manera:

1. Una vez que el/la docente investigador/a logra publicar los resultados de su investigación, se notifica a la Dirección de Investigación y Posgrado para que proceda formalmente a dar por culminado el proyecto respectivo.
2. Se solicita al docente investigador las evidencias relacionadas con la publicación lograda, y se procede a registrar en la matriz correspondiente.
3. Cada semestre (de acuerdo con el cronograma de publicación) se procederá a solicitar al Departamento de Comunicación que desarrolle

artes para que mediante los medios de comunicación institucional y redes sociales se informe a la comunidad universitaria y público en general, los logros de los docentes investigadores y estudiantes.

4. Con el afán de generar espacios académicos, se incluirá el tema del artículo/libro/capítulo de libro/ponencia, o cualquier otro producto publicable, como parte del programa de un evento académico o profesional (jornadas académicas científicas, seminarios, charlas, congresos, simposios y foros) organizado por la institución.
5. Finalmente, desde la Dirección de Investigación y Producción Científica se procede a otorgar un certificado al docente investigador por el mérito obtenido

### 5.5 Devolución de los resultados de investigación

Con el afán de cumplir con los principios de la investigación de Integridad científica, Desarrollo continuo de capacidades y competencias para la investigación, y Manejo responsable de la información y confidencialidad, los docentes investigadores de la Universidad de Especialidades Turísticas se comprometen a ser responsables en el envío, tratamiento y cumplimiento de la normativa de las revistas científicas académicas o instituciones patrocinadoras de la publicación, tanto internas como externas.

Los docentes investigadores se comprometen a notificar a la Dirección de Investigación y Producción Científica, con los respaldos correspondientes, sobre el estado de edición y revisión de sus manuscritos a revistas externas a la universidad. (al)

Son compromisos del docente investigador:

1. Notificar a la Dirección de Investigación y Producción Científica sobre el estado de la publicación de su producción científica.



2. No enviar a otra revista el manuscrito que ya está en proceso de dictaminación en una revista.
3. Realizar las correcciones, sean estas menores o mayores, solicitadas por la institución académica donde se va a publicar.
4. En caso de devolución para no publicación el docente investigador puede presentar el manuscrito a otra(s) revistas para su dictaminación y proceso de publicación.
5. No divulgará información obtenida en la relación con los docentes, estudiantes, investigadores y colaboradores de otras entidades de apoyo que participan en los procesos de enseñanza e investigación, a menos que esta información sirva para un propósito profesional requerido por la ley.
6. No divulgará información sobre sus colegas, obtenida en el transcurso del ejercicio estudiantil o profesional, a menos que esta información sirva para un propósito profesional requerido por la ley.

#### **6. Conducta indebida en la investigación**

Cada miembro de la comunidad universitaria tiene la responsabilidad de fomentar un entorno que promueva la honestidad e integridad intelectual, y que no tolere la mala conducta en ningún aspecto de la investigación o esfuerzo académico.

La mala conducta en la investigación es extremadamente preocupante - a pesar de su poca frecuencia - porque cuando ocurre, es muy destructiva de los estándares que se intenta inculcar en los estudiantes, sobre la ética en la producción de la ciencia académica y no se puede mermar la importancia de la integridad en la investigación.

La definición de la Universidad de Especialidades Turísticas de mala conducta en la investigación y los procedimientos para investigar y reportar acusaciones de mala conducta se ajusta a las definiciones y regulaciones de las políticas de diversas fuentes de financiamiento que tienen normativas similares; las normativas de la Universidad de Especialidades Turísticas se aplican a:

Investigaciones propuestas, realizadas o informadas en otro lugar por personas relacionadas con la Universidad de Especialidades Turísticas como parte de sus deberes o actividades relacionadas con la Universidad, y, a discreción de la Universidad, las investigaciones propuestas, realizadas o informadas cuando se afirma, se cita o se da a entender que dichas investigaciones se han realizado en la UDET, o cuando se afirma, cita o está implícita una designación o afiliación oficial de la UDET en relación con la investigación.

La excepción para esta normativa es sí en los documentos de financiación o concesión por parte de agentes externos a la UDET, se establece que el proyecto financiado no es de libre publicación. Sin embargo, es importante detallar que la Universidad no debe celebrar ningún contrato ni aceptar ninguna subvención para realizar una investigación si la subvención o el contrato restringe la libertad de la Universidad para divulgar la existencia del contrato o concesión, o la naturaleza general de la investigación a realizar, o la identidad de la entidad adjudicadora o contratante externa.



Existen programas de investigación con determinadas disposiciones que son admisibles como, por ejemplo, en programas de investigación que impliquen examinación mediante técnicas de entrevista, donde se pueden tomar disposiciones razonables para proteger los derechos del entrevistado a la privacidad.

En un programa de investigación financiada por agentes externos a la Universidad de Especialidades Turísticas, se puede prever en el acuerdo contractual entre la Universidad y el patrocinador un retraso en la publicación de los resultados de la investigación en las siguientes circunstancias:

Por una breve demora (el período de demora no debe exceder los 90 días), con el propósito de patentar o para que el patrocinador revise y comente manuscritos, siempre que no exista ninguna condición al comienzo del proyecto que faculte al patrocinador el derecho a suprimir la publicación o imponer cambios sustanciales en los manuscritos.

Cuando sea en el mejor interés de la investigación, el Vicerrector y el Director de Investigación y Producción Científica pueden aprobar alcances contractuales que podrían dar lugar a extensiones del plazo de publicación más prolongadas.

Las solicitudes para que el Director de Investigación y Producción Científica apruebe dichos alcances contractuales deben incluir:

- La justificación de la solicitud.
- Una descripción de quién tendrá autoridad sobre las decisiones de publicación, y
- Una declaración de las disposiciones que permitirán al investigador publicar dentro de un período de tiempo definido, independientemente de otras consideraciones.

Bajo ninguna circunstancia una autoridad académica puede involucrar a un estudiante o aprendiz en un proyecto regido por un acuerdo de extensión de plazo de publicación o un alcance contractual que pueda representar una barrera para la presentación oportuna de la tesis o disertación del estudiante o para la publicación del trabajo de un aprendiz.

## 7. Confidencialidad

Si, en un programa de investigación, una persona o entidad externa ha puesto a disposición del investigador información confidencial, se pueden tomar disposiciones para preservar la confidencialidad y / o una breve demora en la publicación de los resultados de la investigación, tiempo durante el cual la fuente de información puede examinar la información; para asegurar que el investigador no ha revelado, intencional o involuntariamente, ninguna parte de la información confidencial suministrada, debe tener garantías de la fuente de información y aceptar compromisos de que se llevará a cabo la revisión lo más rápidamente posible.

Si, en un programa de investigación, se han proporcionado al investigador artículos, documentos, diarios o materiales análogos de carácter privado, se podrán tomar las disposiciones necesarias para preservar la confidencialidad de esos materiales con el fin de proteger la privacidad individual del autor o del destinatario.



Esta política será revisada al menos una vez al año por la Comisión de Investigación y Producción Científica en una de sus reuniones. Esta reunión y otras dedicadas principalmente a considerar una revisión del presente Código se anunciarán públicamente a través de la página web de la UDET.

#### 8. Sobre la autoría académica

Las copias de un trabajo académico se distribuirán ampliamente para fomentar la discusión sobre su autoría antes de que comiencen los proyectos de investigación basados en dicho trabajo, cuando el mismo presente incertidumbre sobre la autoría.

No se intentará establecer pautas estrictas por parte de la Universidad de Especialidades Turísticas para definir "contribución intelectual significativa" o imponer mecanismos formales para determinar la autoría.

Se recordará a la Dirección de Investigación y Posgrado sus responsabilidades para asegurar los derechos de autoría y las responsabilidades de los estudiantes y miembros de la comunidad académica.

Se realizarán encuestas periódicas para determinar si surgen problemas de autoría académica en el futuro.

#### 9. Artículos de investigación de varios autores

Los Coordinadores de proyectos de investigación y los docentes investigadores tienen responsabilidades especiales para asegurar la cohesión general y la validez de las publicaciones en las que aparecen como coautores, aplicables a todas las colaboraciones académicas en las que se prevea una autoría múltiple.

Todos los autores en un esfuerzo grupal tienen una responsabilidad compartida por el resultado publicado y deben tener la oportunidad de revisar todos los procedimientos y datos de preparación de publicaciones, así como todos los procedimientos de adquisición y análisis de datos.

Cada autor en un esfuerzo de grupo debe tener acceso al manuscrito antes de que sea enviado para su publicación, y debe estar de acuerdo con su inclusión como coautor. Todos los participantes del programa deben saber que el artículo se está preparando para su publicación.

Al principio del proyecto, cada grupo de investigación debe definir las prácticas adecuadas para el mantenimiento de los datos.

#### 10. Mala conducta en la investigación

La "*mala conducta en la investigación*" se define como fabricación, falsificación o plagio al proponer, realizar o revisar una investigación, o al informar los resultados de la investigación. (u)

- Fabricación significa inventar datos o resultados, y registrarlos o informarlos.



- Falsificación significa manipular materiales, equipos o procesos de investigación, o cambiar u omitir datos o resultados de manera que la investigación no esté representada con precisión en el registro de las investigaciones.
- Plagio significa la apropiación de las ideas, procesos, resultados o palabras de otra persona sin dar el crédito apropiado.
- La mala conducta en la investigación no incluye errores honestos o diferencias honestas en interpretaciones o juicios de datos.

Un hallazgo de mala conducta en una investigación requiere que:

1. Exista una desviación significativa de las prácticas aceptadas por la comunidad de investigación relevante.
2. Que la mala conducta se cometa intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente.

La alegación está probada por la preponderancia y evidencia de las pruebas.

La declaración de la UDET sobre la disciplina del profesorado incluye otros incumplimientos como: descuido imprudente por la precisión, falta de supervisión adecuada y otras faltas en la conducta profesional, o negligencia en los deberes académicos. Las acusaciones o sospechas de mala conducta fuera del alcance de esta política deben remitirse para su investigación a la instancia pertinente.

#### 10.1 Procedimientos de Investigación por mala conducta

Una investigación es un examen y una evaluación formales de los hechos relevantes para determinar si se ha producido o no una mala conducta.

Si una indagación previa lleva a la conclusión de que se justifica una investigación por mala conducta, esta se guiará por las siguientes consideraciones:

1. La investigación formal de mala conducta debe comenzar dentro de los 30 días posteriores a la finalización de la indagación previa y después de la notificación por escrito al demandado. La investigación debe completarse y el informe final debe enviarse al Director de Investigación y Producción Científica dentro de los 90 días contados a partir de la fecha de inicio de la investigación. Si no se puede completar una investigación dentro de este plazo, se debe notificar al Director de Investigación lo antes posible. En tales casos, puede ser necesario que el Director de Investigación solicite a la Comisión de Investigación y Producción Científica una extensión de tiempo para completar el proyecto.
2. Una investigación normalmente debe incluir un examen de la documentación relevante que contenga, entre otros, datos y propuestas de investigación relevantes, publicaciones, correspondencia, memorandos y mensajes de WhatsApp.
3. Se debe entrevistar a los denunciantes, demandados y testigos que puedan tener información relacionada con el asunto. Se deben proporcionar resúmenes completos por escrito de cada entrevista a la persona interrogada, y cualquier comentario debe adjuntarse o reflejarse en un resumen, verificando si el



entrevistador está de acuerdo. El Coordinador de Investigaciones debe conservar los resúmenes.

4. Todos los asuntos importantes deben tratarse hasta que el investigador esté razonablemente seguro de que ha acumulado toda la información necesaria y apropiada.
5. Se pondrá a disposición del demandado un borrador del informe escrito de los hallazgos, con la oportunidad de proporcionar comentarios para que los consideren quienes llevan a cabo la investigación. Cuando se identifique y sea apropiado, los denunciante también deben recibir las partes del borrador del informe que se relacionen con el papel o las opiniones que tuvieron en la investigación. Cualquier comentario sobre el borrador del demandado (y de los reclamantes, si corresponde) se adjuntará al informe final. Si hay más de un encuestado y se determina que la información suministrada por los encuestados no es idéntica, se deben preparar borradores de informes por separado, para preservar la confidencialidad.

Además de los resúmenes de las entrevistas y los comentarios del encuestado y el (los) denunciante (s) sobre el borrador del informe, el informe final escrito debe incluir:

- Una descripción de las políticas y procedimientos seguidos
- Cómo y de quién se obtuvo la información relevante
- Los hallazgos y los argumentos que los respaldan.

#### 10.2 Responsabilidad individual para presentación de informes

Cualquier persona que crea que ha ocurrido o está ocurriendo un acto de mala conducta en la investigación, debe notificar al Coordinador de Investigación, quien, después de una evaluación preliminar, indicará los motivos para proceder, y deberá comenzar inmediatamente una investigación e informar al Director de Investigación y Producción Científica, quien actúa en nombre de la Universidad. Informar estas inquietudes de buena fe es un servicio para la Universidad y para la comunidad académica en general, y no pondrá en peligro el empleo de nadie. La Universidad de Especialidades Turísticas prohíbe las represalias de cualquier tipo contra una persona que, actuando de buena fe, informe o proporcione información sobre una supuesta o presunta conducta indebida.

#### 10.3 Revisión del Coordinador de Investigación

Los procesos que se describen a continuación deben llevarse a cabo de manera exhaustiva, competente, objetiva, justa y que proteja adecuadamente la confidencialidad y la reputación de todos los participantes. Las evaluaciones, consultas e investigaciones deben coordinarse con el Director/a de Investigación y Producción Científica para garantizar que se lleven a cabo de conformidad con las regulaciones aplicables o los requisitos del convenio en los casos en que la investigación esté financiada por entes externos.

#### 10.4 Revisión Preliminar

Al recibir una acusación, el Coordinador de Investigaciones debe evaluar la información presentada para determinar si constituye una supuesta mala conducta en la investigación, como se define en esta política, y si la acusación es lo suficientemente



creíble y específica para que se pueda identificar evidencia potencial de mala conducta en la investigación. Si se cumplen ambos criterios, el Director de Investigación y Posgrado iniciará inmediatamente una investigación e informará al Vicerrector Académico, identificando cualquier fuente de financiación externa para la investigación que es el tema de la acusación.

#### 10.5 Reportes al Director de Investigación y Posgrado

Para asegurar el cumplimiento de los requisitos de notificación externa, el Coordinador de Investigación debe informar las siguientes circunstancias al Director de Investigación y Producción Científica de manera oportuna:

- Comienzo de una investigación por mala conducta
- Conclusión de una investigación por mala conducta
- Consultar si una investigación tardará más de 90 días en completarse
- Conclusión completa de la investigación

Si por cualquier motivo se contempla la terminación de una consulta o investigación antes de haberse completado, esto se debe informar y discutir con el Director de Investigación y Producción Científica.

Además, se debe informar de inmediato al Director de Investigación si se descubre alguna de las siguientes circunstancias:

- Un peligro inmediato para la salud, incluso para los sujetos de investigación humana o animal.
- Una necesidad inmediata de proteger fondos o equipos.
- Una necesidad inmediata de proteger la integridad de la investigación y / o el procedimiento de mala conducta en la investigación.
- Una necesidad inmediata de proteger los intereses de las personas involucradas en el procedimiento de mala conducta en la investigación.
- Probabilidad de que un presunto incidente se informe públicamente.
- Una indicación razonable de una posible infracción penal.

En situaciones de emergencia, Coordinador de Investigación está autorizado a tomar todas las acciones apropiadas, incluida la notificación directa a las agencias externas, si la interacción con el Director de Investigación y Producción Científica no es posible de manera oportuna.

El Director de Investigación y Producción Científica también está autorizado a tomar todas las acciones apropiadas.

El Director de Investigación también tomará medidas provisionales según sea necesario para proteger los fondos de investigación y los propósitos de la subvención o contrato que pueda estar involucrado. Tal acción es administrativa y no disciplinaria.

Si, durante una investigación, salen a la luz hechos que podrían afectar la financiación actual o potencial de las personas bajo investigación, o que, a juicio del Director de Investigación y Producción Científica, deban divulgarse para garantizar el uso adecuado

de los fondos de investigación o la protección del público, es importante que estos hechos deban ser informados al Vicerrector Académico a medida que se conozcan.

#### 10.6 Determinación de la Disciplina

La determinación de si se impondrá disciplina se rige por las políticas pertinentes de la Universidad. Los casos que involucren mala conducta en la investigación de estudiantes y miembros del personal serán referidos a la respectiva instancia. Como se señaló anteriormente, las deficiencias académicas graves que no constituyan mala conducta en la investigación deben ser abordadas por el Coordinador de Investigación o iniciarse el proceso disciplinario correspondiente, según corresponda.

Las entidades de financiamiento se reservan sanciones adicionales, más allá de las aplicadas por la institución, a los investigadores o instituciones, si consideran que dicha acción es apropiada en situaciones que involucren financiamiento de sus respectivas agencias; dichas agencias también pueden tener estándares de prueba que difieran de los utilizados en los procedimientos disciplinarios de la Universidad de Especialidades Turísticas.

Además, en los casos en que se detecte mala conducta en la investigación, el Coordinador de Investigación y / o el Director de Investigación y Producción Científica pueden tomar todas las demás acciones apropiadas según se considere necesario y aconsejable para abordar las consecuencias de la mala conducta en la investigación.

#### 10.7 Precauciones y asistencia

La recopilación y evaluación de información en casos de presunta mala conducta en la investigación puede ser extremadamente difícil. Es esencial proteger la reputación profesional de los involucrados, así como los intereses del público y de quienes puedan verse perjudicados por la supuesta mala conducta. En el curso de la realización de indagaciones o investigaciones, se aplicarán las siguientes disposiciones:

- a. Se debe buscar la asistencia de expertos según sea necesario para realizar una evaluación completa y autorizada de todas las pruebas.
- b. Se deben tomar precauciones para evitar conflictos de intereses personales, profesionales o financieros no resueltos por parte de los involucrados en la investigación.
- c. Se protegerá el anonimato de los encuestados y, si así lo desean, la confidencialidad de los denunciantes, y se tendrá cuidado de proteger las posiciones y la reputación de los involucrados en la investigación. Salvo que se requiera en las disposiciones de informes anteriores, solo aquellos directamente involucrados en una consulta o investigación o que necesiten avocar conocimiento, deben saber que el proceso se está llevando a cabo o tener acceso a la información obtenida durante su curso. Cuando sea apropiado, se harán esfuerzos para restaurar la reputación de los interpelados cuando las acusaciones no se confirmen.
- d. Debido a que esta política está diseñada principalmente para proteger la integridad del registro de la investigación pública, los casos de presunta mala conducta en la investigación por parte de los estudiantes matriculados, deben



abordarse en el seno de la Comisión de Defensoría Universitaria de la UDET. Tal determinación de aplicabilidad o no aplicabilidad debe hacerse a la luz de los hechos y circunstancias particulares del caso de un estudiante.

#### 10.8 Patrocinadores de investigación

Los patrocinadores de investigación deben reconocer que la responsabilidad principal de la prevención y detección de conductas indebidas, y de la realización de indagaciones e investigaciones recae en la institución adjudicataria; los patrocinadores de investigación se reservan el derecho de iniciar su investigación propia en cualquier momento.

Los fondos asociados con la resolución de un acto en particular o actos de supuesta mala conducta en la investigación se identificarán en la etapa de investigación para determinar los procedimientos o requisitos específicos del patrocinador y garantizar su cumplimiento.

### 11. Derechos y responsabilidades en el manejo y conducción de la investigación

Para llevar a cabo la misión de investigación de la Universidad de Especialidades Turísticas de manera eficaz, los docentes investigadores tienen garantizadas ciertas libertades:

- a. Derecho a la libertad académica en la búsqueda de y el apoyo a la investigación, según se define en la declaración de Principios éticos relacionados con la investigación.
- b. Derecho de difundir los resultados y hallazgos de su investigación sin la supresión o modificación de patrocinadores externos más allá de las disposiciones explícitamente establecidas en el principio de apertura en la investigación.

Los miembros del Consejo Académico tienen derecho a participar en actividades de consultoría externa, sujeto a los requerimientos de la Universidad.

Junto con estas libertades vienen las siguientes responsabilidades :

Los Coordinadores de proyecto deben ser conscientes de sus obligaciones para con el personal y los estudiantes que trabajan como parte del equipo de investigación. Particularmente es importante que al menos una vez al año, cada Coordinador de proyecto revise los derechos y responsabilidades de propiedad intelectual y tangible (para la gestión de datos en todos los medios, para la atribución de autoría adecuada, etc.), con todos los miembros del grupo bajo su coordinación, incluidos los docentes investigadores, los estudiantes, y los investigadores invitados. Cada miembro tiene derecho a saber quién patrocina la investigación y quién apoya su salario o estipendio. (1)

A nivel individual, los mejores intereses de cada docente investigador y estudiante deben ser de especial interés. La Universidad se compromete a demostrar apoyo y aprecio por su personal. Con ese fin, se alienta a los Coordinadores de proyecto a brindar oportunidades de desarrollo y una relación de mentor para los integrantes de su proyecto.



**a. Salud y seguridad**

Cada Coordinador de proyecto es responsable de capacitar a los integrantes de su equipo en los procedimientos apropiados de salud y seguridad en función de las características de su proyecto en particular. Los docentes investigadores titulares, en general, también son responsables de asegurar la evaluación periódica de los sitios donde se efectúa el proyecto de investigación y de cooperar en cualquier inspección por parte de autoridades académicas de la Universidad de Especialidades Turísticas o de agencias externas.

**b. Asesorías por parte de Staff académico dedicado a la investigación**

Los docentes investigadores pueden participar en actividades de consultoría externa bajo las condiciones descritas por la Dirección de Talento Humano de la Universidad, que incluye un análisis de potenciales conflictos de interés con otros docentes investigadores de la institución.

**11.1 Acuerdos de No Discriminación**

La Universidad de Especialidades Turísticas no participa en acuerdos de investigación que permitan la discriminación sobre la base de cualquier

característica protegida por la ley y no limita la participación en la investigación por motivos ciudadanía u origen étnico del participante.

La Universidad de Especialidades Turísticas no discrimina por motivos de raza, credo religioso, color, nacionalidad, ascendencia, discapacidad física o mental, afección médica, estado civil, sexo, edad, orientación sexual e identidad de género o cualquier otra característica establecida en la legislación nacional pertinente, en relación con cualquier aspecto laboral señalado en su contrato con la Universidad de Especialidades Turísticas, o en sus acuerdos de investigación. La Universidad de Especialidades de Turísticas también prohíbe la discriminación por cualquiera de estas razones en la integración de estudiantes a los equipos de investigación

**11.2 Responsabilidades con los patrocinadores o fuentes de financiamiento**

Aunque el acuerdo legal que financia un proyecto es entre el patrocinador y el representante legal de la Universidad de Especialidades Turísticas, la responsabilidad general de la gestión del proyecto recae en el Coordinador del proyecto. Los fondos deben gastarse dentro del presupuesto del proyecto y de las restricciones del contrato o subvención, y si ocurriera algún sobregiro, es responsabilidad del Coordinador del proyecto cancelar el sobregiro transfiriendo los cargos a una cuenta apropiada.

**11.3 Control de equipos para el desarrollo de las investigaciones**

El control de los equipos de la Universidad de Especialidades Turísticas es obligatorio acorde a los contratos y subvenciones financiadas de forma externa a la Universidad, y según la política interna de la institución. Los Coordinadores de proyecto son responsables de obtener las aprobaciones necesarias para la compra del equipo, así como del etiquetado adecuado, el inventario y la utilización del equipo, si las características del proyecto lo requieren.



#### 11.4 Certificación de sueldos y gastos en proyectos patrocinados

Los proyectos patrocinados y las cuentas de costos compartidos deben ser revisadas y certificadas por el Coordinador del proyecto, regularmente, según el cronograma del proyecto aprobado. Es responsabilidad de cada Coordinador de escuela asegurarse de que exista un sistema para garantizar que los docentes

investigadores titulares en sus áreas, cumplan con el requisito de revisión y certificación de sueldos y otros gastos, y asegurarse que los honorarios cobrados a los proyectos patrocinados correspondan al esfuerzo invertido en esos proyectos, y al presupuesto de los mismos.

#### 11.5 Informes técnicos y de invención

Los Coordinadores de proyecto son responsables de enviar los informes requeridos por los patrocinadores a través de la Dirección Administrativa Financiera y de la Dirección de Investigación y Producción Científica de manera oportuna. Los informes deben enviarse directamente al supervisor de su proyecto, con una copia a Procuraduría, y que los expedientes del contrato y la concesión estén completos.

#### 11.6 Retención de los datos de investigación y acceso a los mismos

La Universidad debe garantizar que los datos de la investigación se registren de manera adecuada, se archiven durante un período de tiempo razonable y estén disponibles para su revisión en las circunstancias adecuadas.

Los registros de investigación precisos y apropiados son un componente esencial de cualquier proyecto de investigación. Los docentes investigadores de la institución tienen responsabilidades y derechos con respecto al acceso, uso y mantenimiento de los datos originales de la investigación.

Excepto donde lo impidan los términos específicos del patrocinio u otros acuerdos, la propiedad de investigación tangible, incluidos los datos científicos y otros registros de investigación realizados bajo los auspicios de la UDET, pertenecen a UDET. El Coordinador de proyecto es responsable del mantenimiento y retención de los datos de investigación de acuerdo con esta política.

Los datos de investigación incluyen cuadernos de campo y de laboratorio, fotografías, así como cualquier otro registro que sea necesario para la reconstrucción y evaluación de los resultados informados de la investigación, y los eventos y procesos que conducen a esos resultados, independientemente de la forma o el medio en el que se puedan registrar. La Universidad de

Especialidades Turísticas debe conservar los datos de la investigación con suficiente detalle y durante un período de tiempo adecuado para permitir respuestas adecuadas a las preguntas sobre precisión, autenticidad, primacía y cumplimiento de las leyes y regulaciones que rigen la realización de la investigación. Es responsabilidad del Coordinador de proyecto determinar qué se debe retener en virtud de esta política.

*Aplicabilidad*



Esta política se aplicará a todo el cuerpo docente, personal, estudiantes y cualquier otra persona de la Universidad de Especialidades Turísticas involucrada en el diseño, la realización o la presentación de informes de investigaciones en o bajo los auspicios de la Universidad de Especialidades Turísticas, y se aplicará a todos los proyectos de investigación en los que trabajen esas personas, independientemente de la fuente de financiación del proyecto.

Cuando la investigación esté financiada por un contrato con la Universidad de Especialidades Turísticas que incluya disposiciones específicas con respecto a la propiedad, la retención y el acceso a los datos técnicos, las disposiciones de ese acuerdo sustituirán a esta política.

### *Apropiación*

La propiedad y la administración por parte de la UDET del registro científico de los proyectos realizados en la Universidad, bajo los auspicios de la Universidad, o con recursos de la Universidad, se basan tanto en el Reglamento de Investigación como en el presente Código de Ética. Las responsabilidades de la Universidad de Especialidades Turísticas incluyen, entre otras:

- a. Cumplir con los términos de los acuerdos de proyectos patrocinados.
- b. Proteger los derechos de los estudiantes, docentes investigadores y el personal, incluidos, entre otros, sus derechos de acceso a los datos de las investigaciones en las que participaron.
- c. Asegurar los derechos de propiedad intelectual.
- d. Facilitar la investigación de cargos, como mala conducta científica o conflicto de intereses.

### *Colección y Retención*

El Docente Investigador es responsable de la recopilación, gestión y retención de datos de investigación. Los Docentes Investigadores Titulares deben adoptar un sistema ordenado de organización de datos y deben comunicar el sistema elegido a todos los miembros de un grupo de investigación y al personal administrativo pertinente, cuando corresponda. Particularmente para proyectos de investigación a largo plazo, los Docentes Investigadores Titulares deben establecer y mantener procedimientos para la protección de registros esenciales en caso de un desastre natural u otra emergencia.

Los datos de la investigación deben archivar durante un mínimo de tres años después del cierre final del proyecto, conservando los datos originales. Además, cualquiera de las siguientes circunstancias puede justificar períodos de retención más prolongados:

1. Los datos deben conservarse durante el tiempo que sea necesario para proteger cualquier propiedad intelectual resultante del trabajo.
2. Si surgen cargos con respecto a la investigación, como acusaciones de mala conducta científica o conflicto de intereses, los datos deben conservarse hasta que dichos cargos se resuelvan por completo.



3. Si un estudiante está involucrado, los datos deben conservarse al menos hasta que se otorgue el título o hasta que esté claro que el estudiante ha abandonado el trabajo.

## 12. Política de la Universidad sobre conflictos de compromiso e intereses

La política y los procedimientos de la Universidad de Especialidades Turísticas con respecto a los conflictos de compromiso y los conflictos de intereses se aplican a todos los miembros de la comunidad académica de la Universidad de

Especialidades Turísticas. El Coordinador de investigación es responsable de garantizar la implementación de esta política. El Vicerrector Académico y Director de Investigación y Producción Científica son responsables de la interpretación y

coordinación general de la política. La violación de cualquier parte de esta política puede causar que un miembro de la comunidad académica esté sujeto a sanciones. Esta política se modificará según sea necesario para cumplir con los requisitos de las agencias externas.

### 12.1 Conflictos de Interés

La clave de la política de la Universidad de Especialidades Turísticas relacionada con los conflictos de intereses es la confianza en la integridad del docente investigador individual de la Universidad para revelar cualquier situación que pueda dar lugar a un conflicto de intereses real o aparente. La política de la Universidad de Especialidades Turísticas requiere, por un lado, una certificación anual de cumplimiento y, por otro, la divulgación de relaciones potencialmente conflictivas. Además, las situaciones que surgen durante el año en las que las obligaciones externas tienen el potencial de entrar en conflicto con la lealtad y responsabilidad del docente investigador hacia la Universidad requieren una rápida divulgación.

Un conflicto de intereses ocurre cuando hay una divergencia entre los intereses privados de un individuo y sus obligaciones profesionales con la Universidad de tal manera que un profesional independiente podría cuestionar razonablemente si las acciones o decisiones profesionales del individuo están determinadas por consideraciones de beneficio económico personal. Un conflicto de intereses depende de la situación y no del carácter o las acciones del individuo. Dicho profesional independiente debe ser una persona que labora a tiempo completo en la UDET.

La Universidad de Especialidades Turísticas es una institución de reconocida trayectoria. El profesorado debe respetar ese estatus y conducir sus asuntos de manera que no comprometa la integridad de la Universidad o esa trayectoria.

En la UDET, los conflictos de intereses podrían surgir del compromiso de la Universidad de promover el bien común, fomentando la transferencia de conocimientos adquiridos a través de la investigación. Los medios importantes para lograr este compromiso incluyen consultorías efectuadas por los docentes investigadores, conferencias externas, publicaciones y la comercialización de productos derivados de la investigación de los docentes investigadores. Es apropiado que los docentes investigadores sean recompensados por su participación en estas actividades mediante honorarios de



consultoría, así como mediante honorarios y participación en regalías resultantes de la comercialización de su trabajo. Sin embargo, es incorrecto que las acciones o decisiones de un docente investigador tomadas en el curso de sus actividades universitarias estén determinadas por consideraciones de ganancia económica personal.

Los docentes investigadores deben manejar sus asuntos de manera que se eviten o minimicen los conflictos de intereses, y deben responder de manera apropiada cuando surjan conflictos de intereses. Con ese fin, los propósitos de esta política son educar a los docentes investigadores sobre situaciones que generen conflictos de interés, proporcionar medios para que la Universidad manejen los conflictos de interés, promover los mejores intereses de los estudiantes y otras personas cuyo trabajo depende de la actuación de los docentes investigadores. Cada miembro de la Universidad de Especialidades Turísticas tiene la obligación de familiarizarse con las disposiciones de esta política y cumplirlas. Los conflictos de intereses deben ser divulgados al personal de la UDET cuando se produzcan relaciones o actividades financieras personales con entidades externas que parezcan razonablemente estar relacionadas con las responsabilidades institucionales de la UDET y de un miembro de la comunidad académica en materia de investigación, educación y administración. Todas estas actividades y relaciones financieras deben divulgarse en el momento de una transacción específica.

El sentido común debe prevalecer en la interpretación de estas políticas. Es decir, sin importar cuáles sean las circunstancias, si un profesional independiente pudiera razonablemente cuestionar si las acciones o decisiones profesionales del docente investigador están determinadas por consideraciones de ganancia financiera personal, la relación debe ser transparentada en los medios oficiales de la UDET de manera oportuna, de tal suerte que se evite perjudicar el buen nombre del docente investigador, así como la imagen institucional.

## 12.2 Conflictos de Compromiso

Los miembros de la comunidad académica de la Universidad de Especialidades Turísticas deben su lealtad profesional principal a la Universidad, y su principal compromiso de tiempo y energías intelectuales debe ser la educación, la investigación y los programas de la institución. Las responsabilidades específicas y las actividades profesionales que constituyen un compromiso primario y apropiado diferirán por áreas y unidades de gestión (Direcciones, Coordinaciones y otras), pero deben basarse en un entendimiento general entre los miembros de la comunidad académica, los Directores y los Coordinadores.

Se permitirá actividades profesionales externas de un profesional de la UDET siempre que no excedan los acuerdos contractuales o cuando coadyuven a robustecer la lealtad profesional primaria o compromiso de un miembro de la comunidad académica de tiempo completo hacia la UDET. Si surge una situación que suscite dudas sobre un posible conflicto de compromiso, el docente investigador debe discutir la situación con el Director de Investigación y Producción Científica.



### 13. Derechos de autor

Todos los investigadores titulares, estudiantes e investigadores invitados, deben firmar el Acuerdo de derechos de autor de la Universidad de Especialidades Turísticas antes del comienzo de cualquier actividad de investigación.

#### 13.1 Política de derechos de autor

Sus objetivos son:

- a. Permitir que la Universidad fomente la expresión y el intercambio de ideas y comentarios libres y creativos.
- b. Preservar las prácticas y privilegios universitarios tradicionales con respecto a la publicación de trabajos académicos
- c. Establecer principios y procedimientos para compartir los ingresos derivados del material protegido por derechos de autor producido en la Universidad.
- d. Proteger los activos de la Universidad

Los derechos de autor o copyright incluyen la propiedad intelectual y el control de la propiedad intelectual de obras originales de autoría que están sujetas a la Ley de Propiedad Intelectual. Es política de la Universidad que todos los derechos de autor o copyright permanecerán con el creador, a menos que el trabajo sea un trabajo por contrato, en el cual se establezca explícitamente que los derechos de autor pertenezcan a la Universidad según la Ley de Propiedad Intelectual, esté respaldado por una asignación directa de fondos de la Universidad para la realización de un proyecto específico, o sea comisionado por la Universidad, haciendo un uso significativo de los recursos o el personal de la Universidad, o esté sujeto a obligaciones contractuales.

#### 13.2 Uso del nombre de la Universidad en avisos de derechos de autor

El siguiente aviso debe colocarse en los materiales de propiedad de la Universidad para proteger los derechos de autor: "Copyright © [año]. UDET. Reservados todos los derechos". No se utilizará ningún otro nombre institucional o de alguna unidad de la UDET en el aviso de derechos de autor, aunque el nombre y los datos de contacto de la Dirección de Investigación y Producción Científica, que es la instancia a la cual los lectores pueden dirigir sus consultas, pueden aparecer debajo del aviso de derechos de autor. La fecha en el aviso debe ser el año en que el trabajo se publica por primera vez, es decir, se distribuye al público o cualquier audiencia considerable.

#### 13.3 Copia de obras propiedad de terceros

Los miembros de la comunidad universitaria deben respetar los derechos de otros propietarios de derechos de autor, cuando se obtiene copias de sus obras.

#### 13.4 Propiedad de Investigación Tangible

Se define como elementos tangibles a los producidos en el curso de proyectos de investigación apoyados por la UDET o por patrocinadores externos; incluye elementos tales como: materiales biológicos, dibujos de ingeniería, software de computadora, chips de circuitos integrados, bases de datos de computadoras, dispositivos prototipo, diagramas de circuitos, equipos y otros.



La propiedad de la Investigación Tangible es independiente y distinta de la propiedad intelectual, como invenciones, patentes, derechos de autor y marcas comerciales. Los elementos individuales de propiedad de la investigación

tangible pueden estar asociados con una o más propiedades intangibles, como derechos de autor o patentes.

#### **14. Invenciones, patentes y licencias**

Se refiere a las políticas y procedimientos para la divulgación y asignación de propiedad a las invenciones potencialmente patentables creadas en el curso del trabajo de investigación en la Universidad de Especialidades Turísticas, con un uso más importante de los recursos de la Universidad. El alcance de estas políticas abarca a los docente investigadores, los estudiantes de pregrado y posgrado, y los investigadores invitados.

##### **14.1 Políticas de Patentes**

Todas las invenciones potencialmente patentables concebidas o aplicadas por primera vez a la práctica, total o parcialmente, por miembros de la comunidad académica, incluyendo los estudiantes de la Universidad, en el curso de sus responsabilidades universitarias y con un uso importante de los recursos de la Universidad, serán divulgadas oportunamente por la Universidad. El título de dichas invenciones se asignará a la Universidad, independientemente de la fuente de financiación.

La Universidad compartirá las regalías de las invenciones asignadas a la Universidad con el inventor, en una proporción de 50 a 50.

Los inventores son libres de colocar sus invenciones en el dominio público si creen que sería lo mejor para la transferencia de tecnología y si hacerlo no viola los términos de cualquier acuerdo que la generación de la invención.

Si la Universidad no puede patentar y/o licenciar una invención, o decide no hacerlo, de manera oportuna, debe asignar la propiedad a los inventores bajo los términos de cualquier acuerdo que apoyó o se relacionó con el trabajo que condujo a la generación de la invención.

##### **14.2 Libros, artículos y obras similares, incluido software, no patentables**

La Universidad de Especialidades Turísticas no reclama la propiedad de obras pedagógicas, académicas o artísticas, independientemente de su forma de expresión. Tales obras incluyen las creadas por estudiantes en el curso de su educación, como disertaciones, tareas y artículos. La Universidad tampoco reclama la propiedad sobre libros de ciencia ficción populares, novelas, libros de texto, poemas, composiciones musicales, software no patentable u otras obras de imaginación artística, que no sean obras institucionales y que no hicieron un uso significativo de los recursos de la Universidad o de los servicios de los empleados de la Universidad que no son docentes investigadores.

##### **14.3 Trabajos Institucionales**

La Universidad conservará la propiedad de las obras creadas como obras institucionales. Los trabajos institucionales incluyen trabajos que son apoyados por una asignación



específica de fondos de la Universidad o que se crean bajo la dirección de la Universidad para un propósito universitario específico.

Los trabajos institucionales también incluyen trabajos cuya autoría no puede atribuirse a un autor o a un número discreto de autores, sino que son el resultado de contribuciones simultáneas o secuenciales a lo largo del tiempo por parte de múltiples docentes investigadores y estudiantes. Sin embargo, el hecho de que varios individuos hayan contribuido a la creación de una obra no define que la obra constituya una obra institucional.

#### 14.4 Trabajos de no-empleados

Las obras de no empleados, como consultores, contratistas independientes, etc., son propiedad del creador y no de la Universidad, a menos que exista un acuerdo por escrito en contrario. Como es política de la UDET que la Universidad retenga la propiedad de tales obras, creadas como esfuerzos institucionales en lugar de personales, la UDET requerirá un acuerdo por escrito de los no empleados de que la propiedad de dichas obras será asignada a la Universidad. Mientras la Universidad no proceda a realizar dicho acuerdo, la obra permanecerá como propiedad del creador, con todos los derechos y beneficios que esta propiedad le otorga.

### 15. Obligaciones contractuales de la Universidad

La política de derechos de autor no se interpretará en el sentido de que limita la capacidad de la Universidad de cumplir con sus obligaciones en virtud de cualquier contrato, subvención u otro arreglo con terceros, incluidos los acuerdos de investigación patrocinada, los acuerdos de licencia y similares. Los trabajos sujetos a derechos de autor que estén sujetos a acuerdos de investigación patrocinados u otras obligaciones contractuales de la Universidad, serán propiedad de la Universidad, de modo que la Universidad pueda cumplir con sus obligaciones contractuales.

### 16. Uso de los recursos de la Universidad

Los recursos de la Universidad de Especialidades Turísticas deben usarse únicamente para fines universitarios y no para beneficio personal o ventaja comercial personal, ni para ningún otro propósito que no beneficie a la Universidad. Por lo tanto, si el creador de un trabajo protegido por derechos de autor hace un uso significativo de los servicios de los empleados de la Universidad que no son docentes investigadores o de los recursos económicos de la Universidad para crear el trabajo, deberá poner el trabajo a consideración de la Dirección de Investigación y Producción Científica, y asignar el título a la Universidad.

### 17. Transferencia en caso de que un Docente Investigador se retire de la UDET

Cuando los docentes investigadores dejan la Universidad, pueden tomar copias de los datos de la investigación de los proyectos en los que han trabajado. Los datos originales, sin embargo, deben ser retenidos en la UDET por el Coordinador de Investigación. (C)

Si un Docente Investigador Titular de la UDET y, como consecuencia, sus proyectos se van a trasladar a otra institución, la propiedad de los datos puede transferirse con



la aprobación del Vicerrector Académico y el Director de Investigación y Producción Científica, y con un acuerdo por escrito de la nueva institución del Docente Investigador Titular que garantice: 1) su aceptación de las responsabilidades de custodia de los datos, y 2) el acceso de la UDET a los datos, si fuera necesario.

### 18. Plagio

Según la Real Academia Española de la Lengua, se define plagiar como la acción de “copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias”. Por lo cual, los docentes investigadores de la Universidad de Especialidades Turísticas llevarán a cabo todas sus actividades respetando las leyes, normas, reglamentos

y procedimientos nacionales e internacionales vigentes, relacionados con el plagio, cumpliendo con la normativa interna y con las normas técnicas aceptadas aplicables a cada especialidad. En cuanto a publicaciones científicas, el docente – investigador debe evitar incurrir en las siguientes faltas deontológicas:

- a) Plagiar lo publicado por otros autores de manera total o parcial.
- b) Falsificar e idear datos (sin el debido argumento) total o parcialmente.
- c) Incluir autores que no hayan participado sustancialmente del diseño y realización del trabajo.
- d) Publicar repetidamente los mismos hallazgos.
- e) No emplear ni publicar como propios los datos o información que están archivados en repositorios físicos, digitales o de aulas virtuales, producto de datos no analizados, artículos presentados y no aprobados, etc., cuya autoría pertenezca a otra persona, sin la debida autorización.
- f) Si tienen un conocimiento directo de actividades de plagio de un colega, le advertirá y propondrá la adopción de medidas correctivas. Si los esfuerzos por cambiar el comportamiento o práctica de plagio de un colega no tienen éxito, tendrán la obligación ética y profesional de aplicar las directrices institucionales y expondrá dicha conducta a las instancias pertinentes.
- g) No reproducirán en lo sustancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar
- h) los derechos de autor, inclusive aquello que se traduzca desde otro idioma.

Tienen obligación de denunciar los presuntos plagios, las siguientes personas:

- a. El profesor o tutor responsable, cuando el presunto plagio hubiere sido cometido por un estudiante.
- b. La autoridad académica o administrativa inmediatamente superior, en caso de que el presunto plagio hubiere sido cometido por un docente investigador, autoridad, miembro del personal de servicios, o colaborador, cuando éstos participan en cualquier tipo de actividad que implique un ejercicio de investigación de la universidad.



### **19. Buenas prácticas para los docentes investigadores**

Considerando las directrices mencionadas y el Reglamento de Investigación de la Universidad de Especialidades Turísticas, se establece las siguientes buenas prácticas.

El docente investigador debe ser consciente de su responsabilidad científica y profesional ante la sociedad.

En las convocatorias para la presentación de proyectos de investigación, la Comisión de Investigación y Producción Científica tendrá especial cuidado en preservar la información proporcionada por los docentes investigadores postulantes. Las evaluaciones y resultados de las propuestas de investigación se darán a conocer directamente a los investigadores o por medio de su Coordinación de Escuela.

#### **19.1 En la planificación del proyecto/producto científico:**

1. Evitar perjuicio a la naturaleza y a la biodiversidad.
2. Desarrollar e implementar proyectos acordes con la visión estratégica institucional y el modelo educativo de Universidad de Especialidades Turísticas.
3. Establecer procesos transparentes en su proyecto para identificar conflictos de intereses que involucren a la institución o a otros investigadores.
4. Promover la conformación de grupos de estudio e investigación sin generar ninguna forma de discriminación por motivos de raza, color, género, religión, nacionalidad, origen étnico, estado civil, creencias políticas o religiosas, orientación sexual, origen social o posición económica, fomentando además la inclusión de personas con discapacidad.
5. Organizar los equipos de investigación de tal forma que todos los miembros de los equipos a los que pertenecen obtengan o reciban los mismos beneficios, para generar equidad en las oportunidades de crecimiento y desarrollo profesional.
6. Evitar ejercer o rechazar cualquier actitud relacionada con el nepotismo que implique mecanismos de presión para que parientes o allegados participen en procesos de investigación, saltándose los debidos procesos de selección.
7. No utilizar las instalaciones de la UDET, materiales, insumos y otros recursos para fines particulares privados.
8. Conocer y cumplir la normativa institucional, procedimientos y demás disposiciones de la Universidad de Especialidades Turísticas, fomentando, en base a criterios técnicos, el mejoramiento continuo de los procesos.
9. Poner en conocimiento de la Comisión de Investigación y Producción Científica sobre casos de personas que tienen conflicto de intereses respecto a los procesos de investigación, presentando la debida fundamentación sobre estos hechos.
10. Evitar ejercer o rechazar cualquier mecanismo de presión para agilizar los procesos que, por su propia responsabilidad o la responsabilidad de terceros,



registran retrasos en el cronograma de ejecución. Se sujetarán a la normativa, procedimientos, costos y plazos que se encuentran estipulados previamente en los proyectos de investigación aprobados y en sus alcances.

### 19.2 Durante la ejecución de los proyectos de investigación y/o producción científica:

1. Guardar la debida confidencialidad sobre los datos de las personas involucradas en la investigación, si el caso lo amerita.
2. Proceder con rigor científico asegurando la validez, la fiabilidad y credibilidad de sus métodos, fuentes y datos
3. Exponer a las partes interesadas los propósitos, expectativas, estrategias y limitaciones de sus actividades, antes de iniciar un proyecto de investigación.
4. Revisar y actualizar regularmente sus conocimientos, métodos y prácticas, y para ello se mantendrán al tanto de los avances y tendencias nacionales e internacionales sobre investigación.
5. Garantizar estricto apego a la veracidad de la información en todas las etapas del proceso.
6. Tomar decisiones con el fin de que cada actividad que desarrollen conduzca a un beneficio real.
7. Realizar sus actividades con calidad y entrega oportuna en los plazos estipulados en los cronogramas.
8. Cuando sea el caso, proponer a personas calificadas para reemplazarlas en los equipos de investigación.
9. Organizar, almacenar, mantener, analizar, transferir y disponer de la información, de tal manera que se impida razonablemente la pérdida, el acceso no autorizado o la divulgación de información confidencial.
10. Cumplir puntualmente con todos los acuerdos generados a través del trabajo colaborativo.
11. No restringir injustificadamente a los miembros de su equipo en el planteamiento, ejecución, desarrollo y expectativas de sus proyectos de investigación.
12. Hacer esfuerzos para proteger a los miembros de sus equipos de investigación de condiciones perjudiciales para el aprendizaje durante la investigación, incluyendo lo referido a su salud o seguridad, dentro o fuera de la Universidad, mientras se efectúen actividades inherentes a labor investigativa.
13. No utilizar su estatus de Coordinador de proyecto para su propio beneficio, ni para dar ventajas o beneficios a personas o instituciones de forma selectiva o por causas subjetivas, en perjuicio de su equipo de investigación y/o de la Universidad.



14. Asesorar con medidas correctivas a los miembros de su equipo, si tienen un conocimiento directo de la falta de resultados de investigación. Si los esfuerzos por cambiar el comportamiento o práctica incompetente no tienen éxito, tienen la obligación ética y profesional de aplicar las directrices institucionales pertinentes y exponer dicho comportamiento o práctica.
15. Actuar con diligencia razonable para garantizar la precisión de los datos recogidos por otras personas, grupos, empresas, en quienes se apoyen para generar los resultados esperados de su labor investigativa.
16. Documentar el origen y la calidad de los datos.
17. Aplicar todos los medios razonables para evitar la pérdida irreparable de los datos y la documentación generada durante la vida útil del proyecto de investigación, y, siendo conscientes del papel de los datos como recurso histórico institucional, actuarán como custodios temporales de su documentación y archivo.
18. Informar oportunamente a las instancias pertinentes sobre todos los cambios que se pueden suscitar en el desarrollo de sus actividades investigativas, tanto en términos de cumplimiento de objetivos, plazos y de ser el caso de la gestión presupuestaria.
19. Realizar sus actividades evitando aplicar a éstas sus prejuicios personales y hacer todos los esfuerzos para minimizar el efecto de tales sesgos en el desarrollo de la investigación.
20. Presentar o difundir de manera obligatoria información precisa sobre el proyecto de investigación a la comunidad en general y a las autoridades de la UDET, de tal manera que pueda ser utilizada para efectos de evaluación y acreditación por parte de los organismos nacionales de educación superior.
21. Proporciona soporte efectivo a las coordinaciones de escuela y Direcciones pertinentes, fomentando el trabajo en equipo y la obtención cooperativa de resultados de investigación.
22. Estar atentos para que otros docentes investigadores o estudiantes que intervengan en los procesos de investigación cumplan este Código.

## **20. En la divulgación de la investigación:**

1. El docente investigador debe considerar cuidadosamente las consecuencias que la realización y la difusión de su investigación implican para los participantes en ella y para la sociedad en general. Este deber y responsabilidad no pueden ser delegados a otros.
2. Difundir y publicar los resultados de las investigaciones realizadas en un ambiente de ética, pluralismo ideológico y diversidad cultural, así como comunicar los resultados de la investigación a las personas, grupos y comunidades participantes y beneficiarias de la misma.
3. En la publicación de los trabajos de investigación se debe cumplir lo establecido en las normas de orden público referidas a los derechos de autor



4. Estar consciente de que toda información de investigación que requiera de registro de la propiedad intelectual o patentes será un trámite realizado por la Dirección de Investigación y Producción Científica.
5. Velar por la conservación y custodia de la información a su cargo, ya sea como coordinadores de proyectos de investigación docentes investigadores.
6. Asumir la responsabilidad y crédito, incluyendo la autoría, solo del trabajo efectivamente realizado y para el que han contribuido.
7. Reconocer honestamente el trabajo y las aportaciones de los demás miembros de su equipo de investigación.
8. Ser explícitos en el reconocimiento de las fuentes de donde provienen datos, textos, imágenes, figuras, logotipos, que se utilicen en cada uno de los instrumentos de difusión que generen, incluyendo contenidos de la investigación, presentaciones, informes, publicaciones, patentes, ya sea en formato físico o virtual.
9. No emplear herramientas digitales de traducción automática para la elaboración de los resúmenes académicos que constan en los resultados.
10. de investigación, sin la correspondiente verificación de una traducción adecuada.
11. No destruir intencionalmente las pruebas de la propiedad intelectual de sus pares.

### **21. Participación editorial, eventos profesionales y académicos**

Los docentes investigadores podrán participar en calidad de editores invitados, revisor/evaluador, revisores de redacción y estilo, miembros activos en Comités Editoriales y asesores, pues es una actuación que aporta a la generación del conocimiento en beneficio de la UDET.

También podrán participar en eventos académicos en calidad de organizadores, conferencistas, ponentes, moderadores, entre otros roles.

Por lo cual, los docentes investigadores se comprometen a:

1. Revelar situaciones en las que sus intereses personales, financieros o de otro tipo comprometan sus decisiones en la realización de este tipo de actividades. La divulgación asegura que posibles situaciones involuntarias sean interpretadas como hechos que no interfieren con la integridad en el ejercicio de sus funciones.
2. Respetar el sistema de arbitraje establecido y cumplir con los plazos fijados para la entrega de rúbricas o dictámenes.
3. No apropiarse de ideas o información de pares dentro de los procesos de evaluación.
4. Comprometerse a mantener toda información generada a la cual accedan en virtud de su rol de revisores, de manera confidencial.



5. No asociarse para acordar la suplantación de identidad o la realización de actividades ilícitas en los procesos de edición.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente **CODIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN Y RECREACIÓN DE SABERES** entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad de Especialidades Turísticas.

Cúmplase y notifíquese.



**UDET**  
UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS  
**RECTORADO**



Dr. Wilson Salas Alvarez, PhD.

Presidente del Consejo Universitario de la Universidad de Especialidades Turísticas  
UDET

Certifica,



Mgs. Carlos Amaya López

Secretario Procurador



**UDET**  
UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS  
SECRETARÍA PROCURADURÍA

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 17 días del mes de marzo de 2022 



